



ORDENANZA 3202/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 3144/2017, que crea el Módulo de Actualización Tributario y la Ordenanza N°3158/2018; y

MAURO A. MARIJOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

CONSIDERANDO:

Que dicho Módulo se fija como unidad de valor para la determinación de todos los tributos municipales, con excepción de la tasa rural;

Que tal como lo dispone el mismo, las variables a considerar son: 60% por la asignación de la categoría 15 del escalafón municipal, 20% por el precio final que registre el litro de "Combustible Gas Oil Grado 2" del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Rufino de acuerdo al informe del Ministerio de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación y el 20% por el valor del cemento conforme la variación que registre el precio de lista del cemento "Loma Negra" o similar de tres comercios locales;

Que surge de los informes anexos al presente proyecto, que la asignación de la categoría 15 del escalafón municipal sufrió una variación del 33.60%, representando un 20.16% (conforme M.A.T), el litro de "Combustible Gas Oil Grado 2" del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Rufino ha variado en un 55.57% representando un 11.11% (conforme M.A.T) y el valor del cemento conforme la variación que registre el precio de lista del cemento "Loma Negra" o similar de tres comercios locales varió en un 57.66% representando un 11.53% (conforme M.A.T);

Que en base a lo expuesto en el párrafo precedente y los parámetros que conforman el M.A.T, se adjuntan los informes correspondientes. De allí se desprende que el mismo sufrió una variación del 42.80% total acumulado desde el periodo base correspondiente el mes de enero de 2018;

Que considerando que el M.A.T. correspondiente al período de Julio de 2018, ascendió a 19.04%;



Dr. Oscar D. Torta
Secretario
Concejo Deliberante Rufino



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Que en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes surge que el diferencial del M.A.T. aplicable al período de noviembre de 2018 resulta de 23,76%;

Que es imprescindible destacar que se han producido las condiciones de hecho que posibilitan una actualización en la determinación del valor. En tal sentido, cabe analizar la composición de la variación de los tributos de modo tal de garantizar una estructura de financiamiento sustentable;

Que la actualización inferida no supone aumentar los tributos a los fines de incrementar los ingresos municipales, sino de adecuarlos a la realidad económica que se transita en la actualidad;

Que la Ordenanza N°3158/18 en su artículo 2 modifica el Artículo 5 de la Ordenanza N°3144/17, estableciendo que: "El proyecto de Ordenanza que contenga la actualización del M.A.T., el cual deberá enviar el Departamento Ejecutivo dentro de los primeros diez días hábiles de Abril, Agosto y Noviembre, al Concejo Deliberante para su tratamiento (...)";

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

Artículo 1: Establézcase como índice de variación del Módulo de Actualización Tributario el 6 % (seis por ciento) aplicable, en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y dese el R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, 13 de Diciembre de 2018.-


Dr. Oscar D. Torta
Secretario
Concejo Deliberante Rufino



MEMORIA	MINUTO
MESA	DAS
17	Nº EXPTE
12	HORA
13	Firma

(Handwritten signatures and dates are present in the table)


MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO